



Expediente n.º: 164/2026

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO: CONTRATACIÓN DE MONITORES DEPORTIVOS PARA LA IMPARTICIÓN DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

1.1 Descripción del objeto del contrato

Objeto del contrato: La prestación de servicios deportivos mediante la contratación de monitores deportivos, con la titulación oficial correspondiente para la impartición de las actividades físico-deportivas programadas.

Necesidad a satisfacer: Las actividades deportivas se ejecutan en respuesta a una demanda social que plantean muchas familias en relación a la ocupación del ocio, tiempo libre y necesidades de actividad físico-deportiva. Para el correcto desarrollo del proyecto de actividades deportivas, se necesitará de medios técnicos y personales de los cuales no se dispone, unas necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

El programa de actividades se desarrollará de octubre a mayo, adaptado a los horarios y a la conciliación de la vida familiar.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Actividades deportivas a impartir son: zumba, pilates, spinning, body pump, body balance, tonificación, entrenamiento en sala gimnasio, yoga y zumba kids. Lugar de impartición: Centro Cívico de San Medel, Aula Cívica e Instalaciones Deportivas de Cardeñajimeno.

Las horas señaladas en la tabla de actividades 2026/2027 sirven de referencia para presentar las ofertas; pudiendo incrementarse o disminuirse en función del número de alumnos inscritos y de los cursos que se impartan.

Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV	Descripción
1	9200000 Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante





AYUNTAMIENTO DE CARDE ÑAJIMENO

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores en el perfil del contratante del órgano de contratación: <https://contrataciondelestado.es>, garantizando así, el acceso a los mismos por medios electrónicos.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 59.450 euros (incluida la posible prórroga)

El precio del presente contrato asciende a la cuantía de 35.967,25 euros incluido el IVA; El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 29.725 euros y 6.242,25 euros de IVA.

El presupuesto máximo de licitación opera únicamente como límite del gasto, por cuanto el sistema de determinación del precio de este contrato se ha realizado por el siguiente precio: Precio máximo de licitación por hora: 41 euros más IVA.

En dicho coste se incluyen los costes derivados de la contratación de personal en aplicación de las normativas laborales vigentes y determinando su valor estimado en base a temporadas anteriores, tomando de referencia las actividades, grupos y horas 2026/2027.

CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 341022609 del presupuesto municipal vigente. La posible prórroga, quedará condicionada a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente en cada ejercicio presupuestario.

CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

No cabe la revisión de precios.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato y Emplazamiento

El plazo de ejecución y lugar de ejecución será:

Plazo de ejecución	Emplazamiento
Actividades de sala del 1/10/2026 a 31/05/2027	Instalaciones Deportivas y centros puestos a disposición del Ayuntamiento en las localidades de Cardeñajimeno y San Medel.

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá prorrogarse durante la temporada 2027/2028.

CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.





AYUNTAMIENTO DE CARDE ÑAJIMENO

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) De los empresarios que fueren **persona físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

2. La **solvencia del empresario**:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 77 de la LCSP. para la presente licitación no será exigible clasificación. No obstante, los requisitos específicos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditarán por los siguientes medios:

Justificación de la solvencia financiera y económica de la empresa licitadora, que deberá acreditarse por uno de los siguientes medios, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de de la LCSP.:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior a la suma del precio base de licitación.

El volumen anual de negocios se expresará mediante una declaración responsable firmada por licitador, y se acreditará por medio de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados en el Registro Mercantil.





AYUNTAMIENTO DE CARDE ÑAJIMENO

La disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, por importe igual o superior al valor estimado de cada uno de los lotes, deberá estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, debiendo aportar además el compromiso de su renovación o prórroga, en su caso, que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. El requisito de la disposición de un seguro se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 150.2 de la LCSP. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, de prórroga o de renovación del seguro.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Justificación de la solvencia técnica o profesional de la empresa licitadora, que deberá acreditarse por los medios siguientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la LCSP:

La experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

3. Adscripción de medios. Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

- Compromiso de adscripción de medios personales:

- Coordinador/a del servicio: La empresa adjudicataria designará un responsable técnico del contrato (informando de teléfono de contacto y dirección de correo electrónico), el cual se encargará de la organización interna del servicio de monitoraje para el debido cumplimiento del contrato y será el interlocutor directo ante el Ayuntamiento de Cardeñajimeno.

- Monitores titulados necesarios para cubrir todos los deportes y horas demandas por el Ayuntamiento y con certificaciones o titulaciones reconocidas en el ámbito deportivo. En cuanto a los requisitos y perfil profesional del personal técnico y deportivo deberán disponer de cualificación académica o federativa, según corresponda, experiencia suficiente y contrastada para el desarrollo de las tareas y funciones propias de los servicios deportivos.

Respecto a dicho personal se debe acreditar su cualificación profesional mediante la posesión de algunas de las siguientes titulaciones:

- 1) Licenciado/a Graduado/a en CAFD/INEF.
- 2) Diplomado/a Magisterio Especialidad Educación Física.
- 3) Técnico en Actividades Físicas y Animación Deportiva (TAFAD).
- 4) Enseñanzas Deportivas Oficiales. Técnico Deportivo y/o Técnico Deportivo de Grado Superior.





AYUNTAMIENTO DE CARDE ÑAJIMENO

5) Titulaciones federativas nivel monitor deportivo, nivel I, II y III.

Deber aportar declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico y humano del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

El licitador se compromete a adscribir para la ejecución del contrato el número de monitores deportivos necesarios detallados según programa de actividades deportivas a desarrollar.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato o de imposición de penalidades de acuerdo con la cláusula 20 .

Las actividades a desarrollar que se denominan "Body Pump" y "Body Balance", deben impartirse por monitores que deben contar obligatoriamente, en el momento previo a la adjudicación del contrato, con la certificación o instructorado oficial activo "LesMills" en las modalidades de Body Pump y Body Balance (o titulación homóloga equivalente que garantice la capacitación para el desarrollo de estas disciplinas).

Acreditación: El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar, en el plazo de requerimiento de documentación previo a la adjudicación, los certificados individuales de los monitores adscritos al servicio y de la certificación oficial "LesMills" o titulación homologada equivalente.

El Ayuntamiento valorará la documentación presentada, y podrá descartar del proceso de licitación a las empresas que considere que no cumplen con la solvencia técnica o financiera necesaria para poder desarrollar las actividades deportivas.

LA ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA DEBERÁ INTRODUCIRSE EN EL SOBRE A (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA) ACOMPAÑANDO A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE

CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Lugar y plazo de presentación de ofertas





AYUNTAMIENTO DE CARDE ÑAJIMENO

La presente licitación se tramitará, de conformidad con las disposiciones de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, teniendo la misma carácter, exclusivamente, electrónico.

La licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas, la apertura de los sobres, la adjudicación y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizará por medios electrónicos a través de la Plataforma de Licitación de la Diputación Provincial de Burgos, accesible desde <https://central.burgos.es/>. Los requerimientos previos a la adjudicación y la relación posterior entre la entidad local y los licitadores y adjudicatario se realizará a través de la sede electrónica de la entidad (xxxxxxx.sedelectronica.es).

Las licitaciones son accesibles desde la URL <https://central.burgos.es/> de dos formas distintas:

Accediendo a “**Publicaciones**”, donde se una vez seleccionada la licitación hay que pulsar en “**Personarse como licitador**”.

Accediendo a “**Licitación**” y seleccionando después el procedimiento de licitación correspondiente (contrato menor, abierto simplificado, abierto simplificado reducido), donde se tendrá acceso a las licitaciones disponibles para ofertar.

En este momento solicitará la identificación del licitador, que podrá acceder con su usuario y contraseña, o con su certificado digital. Si no estuviera dado de alta, podrá solicitarla mediante el botón “Solicitud de Adhesión” o contactando telefónicamente con la Central de Contratación en el teléfono 947 25 86 21.

Para enviar las propuestas se presenta un asistente donde se deberá indicar la información y adjuntar los documentos que solicitan los pliegos correspondientes.

La oferta se considera enviada una vez firmada y obtenido el recibí que genera la plataforma como prueba de la presentación. Si esta se produjese fuera de plazo, será excluida, salvo que desde Diputación se compruebe que ha habido imposibilidad técnica por fallo en la herramienta.

Para obtener más información sobre los trámites electrónicos referentes al registro, presentación de ofertas, o para cualquier otra incidencia referente a la plataforma, el licitador cuenta con el soporte de la Central de Contratación de la Diputación de Burgos, a través del teléfono 947 25 86 21.

Para poder tener acceso a toda la información, así como la posibilidad de firmar documentos y presentar licitaciones, el usuario deberá tener instalada la aplicación de firma “Autofirma” descargable gratuitamente desde:

<https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html>

La presentación de ofertas es responsabilidad exclusiva del licitador, al que se recomienda, encarecidamente, preparar dichas ofertas con la antelación necesaria, teniendo un margen temporal para la resolución de posibles problemas técnicos. Igualmente, se recomienda precaución en la carga de información y documentos, pues la presentación es única, no pudiendo hacer correcciones una vez que se ha enviado la oferta.

Plazo de presentación: Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del plazo de QUINCE DIAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante.

Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados/archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del *[sobre/archivo]*





AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

electrónico] y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de monitores deportivos para la impartición de actividades físicos-deportivas». La denominación de los sobres es la siguiente:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A»

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Por un lado, la declaración responsable en la que hará constar que cumple TODAS las condiciones establecidas legalmente para contratar con el Ayuntamiento de Cardeñajimeno, de conformidad con el Anexo I del presente pliego, todo ello, en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En el supuesto de que concurren varios empresarios agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Documentos acreditativos de que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

Dentro e este archivo se incluirá

Documento acreditativo de los criterios valorables mediante fórmulas aritméticas, entre los que se encuentra el precio, que deberán presentarse conforme al modelo que figura en el Anexo II de estos Pliegos.

Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas. El oferente, al formular su propuesta económica, deberá contemplar el IVA en partida independiente.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Criterios de adjudicación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

BAREMACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

La licitación del presente contrato se seguirá con arreglo a los siguientes criterios de adjudicación:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	BAREMACIÓN
A. Criterios de cuantificación subjetiva evaluables mediante juicio de valor:	
No se establecen	0 puntos
Puntuación máxima otorgable por aplicación de los criterios subjetivos:	0 PUNTOS
B. Criterios de cuantificación automática evaluables mediante fórmulas objetivas:	
Criterio 1: Precio/hora ofertado para la realización de la actividad.	Hasta 45 puntos
Criterio 2: Mejora en las condiciones laborales y retributivas del personal que	Hasta 25 puntos





AYUNTAMIENTO DE CARDE ÑAJIMENO

prestará el servicio.	
Criterio 3: Bolsa de horas para la realización de actividades durante la semana cultural, sin coste para el Ayuntamiento.	Hasta 10 puntos
Criterio 4: Formación de los trabajadores que vayan a desempeñar el objeto del contrato con la finalidad de fomentar la protección de la salud y seguridad en el trabajo (Curso de Prevención de riesgos laborales y curso Desfibriladores Automáticos y Primeros auxilios)	Hasta 10 puntos
Criterio 5: Jornadas deportivas: Master Class Compromiso para realizar tres master class de dos horas de duración por anualidad del contrato en materia de las actividades deportivas programadas.	10 puntos
Puntuación máxima otorgable por aplicación de los criterios objetivos (1+2+3+4+5):	100 PUNTOS
PUNTUACIÓN MÁXIMA OTORGABLE (A+B)	100 PUNTOS

De entre estos criterios de adjudicación, están relacionados con la calidad los siguientes:

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN RELACIONADOS CON LA CALIDAD	BAREMACIÓN
Criterio 2: Mejora en las condiciones laborales y retributivas del personal que prestará el servicio.	Hasta 25 puntos
Criterio 3: Bolsa de horas para la realización de actividades durante la semana cultural, sin coste para el Ayuntamiento.	Hasta 10 puntos
Criterio 4: Formación de los trabajadores que vayan a desempeñar el objeto del contrato con la finalidad de fomentar la protección de la salud y seguridad en el trabajo (Curso de Prevención de riesgos laborales y curso Desfibriladores Automáticos y Primeros auxilios)	Hasta 10 puntos
Criterio 5: Jornadas deportivas: Master Class Compromiso para realizar tres master class de dos horas de duración por anualidad del contrato en materia de actividades deportivas programadas, sin coste para el Ayuntamiento.	10 puntos
TOTAL PUNTOS RELACIONADOS CON LA CALIDAD	55 PUNTOS

Por todo lo cual, queda acreditado que los criterios relacionados con la calidad representan, al menos, el 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, toda vez que la presente licitación tiene por objeto contratar uno de los servicios de carácter especial que recoge de forma expresa el Anexo IV de la LCSP.

APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

CRITERIO 1: Precio/hora ofertado para la realización de la actividad:

Ponderación global: **Hasta 45 puntos sobre un total de 100 puntos.**

Criterio de Valoración: Será objeto de valoración el precio/hora ofertado por el licitador para la realización de las actividades deportivas. El precio ofertado por el licitador será único y se aplicará para todas las anualidades del contrato, incluida la eventual prórroga del mismo, IVA excluido. Las ofertas lo serán por un importe inferior al del tipo de licitación, no siendo admitidas aquellas ofertas que superen el tipo de licitación.

Tipo de la licitación: Se toma como importe de referencia para la determinación del tipo de licitación un precio/hora de 41,00 €, IVA excluido.





AYUNTAMIENTO DE CARDE ÑAJIMENO

Fórmula matemática: La puntuación para cada oferta se calculará mediante la aplicación de la fórmula matemática que se expresa a continuación:

$$P=45 * (OM/OF)$$

Donde:

P=Puntuación obtenida.

OM=Oferta Económica más baja.

OF=Oferta realizada por el licitador que se valora.

La fórmula otorga a la oferta con mayor rebaja sobre el tipo de licitación, la mayor puntuación, guardando proporcionalidad en función a la baja generada por la misma, por lo que se estima adecuada al fin pretendido y a la normativa, siendo idónea por su simplicidad y claridad.

Ofertas anormalmente bajas:

Para determinar si una oferta ha sido emitida en términos anormales o desproporcionados se aplicarán los parámetros objetivos establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) y que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

CRITERIO 2: Mejora en las condiciones laborales y retributivas del personal que prestará el servicio:

Ponderación global: **Hasta 25 puntos sobre un total de 100 puntos.**

Criterio de Valoración: Con la finalidad de incrementar la calidad de las actividades deportivas, será objeto de valoración que el licitador ofrezca una mejora en las condiciones retributivas de los monitores que realizarían los servicios en caso de resultar adjudicatario del contrato, con respecto a las establecidas en el V Convenio Colectivo Estatal de Instalaciones Deportivas y Gimnasios.

Fórmula matemática: Se valorará la mejora ofertada (expresada en %) sobre el salario base hora del monitor. El licitador que ofrezca un mayor porcentaje de mejora retributiva obtendrá la máxima puntuación posible (25 puntos), puntuándose el resto de propuestas de forma proporcional.

- Acreditación del cumplimiento de la mejora retributiva durante la ejecución del contrato: El porcentaje de mejora salarial ofertado por el adjudicatario tendrá la consideración de condición especial de ejecución y será de obligado cumplimiento durante toda la vigencia del contrato, incluidas sus posibles prórrogas.

Para verificar su efectivo cumplimiento, el contratista adjudicatario deberá presentar, con periodicidad trimestral, así como en cualquier otro momento en que le sea expresamente requerido, la documentación justificativa que acredite su cumplimiento: copias de las nóminas de los monitores adscritos al servicio y documentos RNT y RLC.

El incumplimiento de la obligación de abonar a los trabajadores la mejora retributiva ofertada, o la no presentación de la documentación justificativa requerida, se tipificará como infracción muy grave, pudiendo dar lugar a la imposición de penalidades, o incluso a la resolución del mismo por incumplimiento culpable del contratista.





AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

Criterio 3: Bolsa de horas para la realización de actividades durante la semana cultural, sin coste para el Ayuntamiento.

Ponderación global: Hasta 10 puntos sobre un total de 100 puntos.

Criterio de Valoración: Será objeto de valoración que el licitador oferte una bolsa de horas de los monitores a mayores de las que componen el objeto del contrato, para la realización de actividades puntuales con motivo de la Semana Cultural de Cardeñajimeno y otros eventos.

Estas horas ofertadas por el licitador, en caso de resultar adjudicatario del contrato, no supondrán un coste para el Ayuntamiento, siendo a cuenta del contratista.

Las ofertas serán por horas completas, no teniéndose en cuenta aquellas fracciones de tiempo inferiores a los 60 minutos.

Se valorará por cada hora de monitor 2,5 puntos (Máximo 10 puntos).

Criterio 4: Formación en materia de seguridad, salud y primeros .auxilios (Máximo: 10 puntos)

Se valorará el compromiso del licitador de que el personal adscrito a la ejecución del contrato (monitores) cuente con formación específica orientada a la protección de la salud y la seguridad de los usuarios.

Las acciones formativas valorables serán las siguientes: Curso de Prevención de Riesgos Laborales (mínimo 20 horas) y Curso de Uso de Desfibriladores Externos Semiautomáticos (DESA) y Primeros Auxilios.

Los puntos se asignarán de manera directamente proporcional al porcentaje de monitores que dispongan (o se comprometan a disponer) de ambas formaciones, aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\% \text{ de monitores formados}}{100} \times \text{Puntos máximos (10)}$$

Justificación documental:

Para los monitores que ya dispongan de la formación en el momento de iniciarse el contrato, se aportará el certificado correspondiente emitido por la entidad impartidora (indicando tipología del curso y relación de trabajadores asistentes) con una antelación mínima de 10 días antes del inicio de la actividad.

Para aquellos monitores que no dispongan de la formación al inicio, la empresa adjudicataria dispondrá de un plazo improrrogable de seis (6) meses a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato para presentar la correspondiente certificación de realización del curso.

Criterio 5: Compromiso de realización de Jornadas Deportivas: Master Class (Máximo: 10 puntos)

Se valorará el compromiso del licitador de organizar y ejecutar jornadas deportivas especiales (Master Class) en materia de las actividades deportivas objeto del contrato, dirigidas a los usuarios y sin coste económico alguno para el Ayuntamiento.

El desglose de la puntuación se realizará de forma automática con arreglo a las siguientes reglas:

Compromiso de realización de 2 Master Class de 2 horas de duración por cada anualidad del contrato: 10





AYUNTAMIENTO DE CARDE ÑAJIMENO

puntos.

Compromiso de realización de 1 Master Class de 2 horas de duración por cada anualidad del contrato: 5 puntos.

Condiciones de ejecución de las Master Class: Cada una de las Master Class ofertadas tendrá una duración mínima de dos (2) horas.

El contratista asumirá la totalidad de los costes de organización, personal (monitores acreditados), material necesario y, en su caso, sonido o dinamización de las jornadas.

Las fechas, horarios y emplazamientos para el desarrollo de estas jornadas serán coordinados y autorizados previamente por el Servicio de Deportes del Ayuntamiento.

En aquellos posibles supuestos en los que se produzca un empate en las ofertas presentadas por dos o más empresas licitadoras, se atenderá del primero al cuarto, a los siguientes criterios, contenidos del artículo 147 LCSP:

1º Mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social en la plantilla de la empresa.

2º Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de la empresa.

3º Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de la empresa.

4º El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Dicha documentación solamente se requerirá en caso de que se produzca un empate entre dos o más licitadores.

CLÁUSULA ÚNDECIMA. Ofertas anormalmente bajas

Se considerarán en principio, a resultas de lo que resuelva la mesa de contratación, desproporcionadas o temerarias las ofertas que tengan tal consideración de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Las ofertas desproporcionadas o temerarias que sean admitidas, previo trámite en los términos señalados en el art. 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Estará constituida por los siguientes miembros o quienes legamente les sustituyan:

1º La Alcaldesa del Ayuntamiento que actuará como Presidenta de la Mesa.





AYUNTAMIENTO DE CARDE ÑAJIMENO

2º La Secretaria Interventora, que actuará como Vocal y Secretaria de la mesa.

3º La Administrativa del Ayuntamiento que actuará como Vocal.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Apertura de Propositiones

La Mesa de Contratación se constituirá el segundo día hábil tras la finalización del plazo para presentar las proposiciones a las 10:00 horas, procederá a la apertura del *archivo electrónico* «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

A continuación se procederá a la apertura de los *archivos electrónicos* «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El licitador deberá presentar la siguiente documentación:

- Deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar.

- a) Si el licitador es **persona jurídica**, deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados Miembros de la Comunidad Europea o signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, su capacidad de obrar se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las Certificaciones que se indican en el Anexo I del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se acreditará mediante Certificación expedida por la representación diplomática española en la que se haga constar que figuran





AYUNTAMIENTO DE CARDE ÑAJIMENO

inscritas en el Registro Local Profesional, Comercial o análogo o, en su defecto que actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras presentarán sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano. Además para las empresas extranjeras se exige la presentación de una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

En caso de empresas no comunitarias, deberá acompañarse informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, el informe de reciprocidad al que se refiere el art. 68 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

b) Si el licitador fuera una persona física será obligatoria la presentación de la fotocopia del D.N.I.

En todo caso se exigirá fotocopia del D.N.I. del firmante de la proposición.

Poder notarial que acredite la representación de la persona jurídica. El poder deberá ser bastantado por el Sr. Secretario General o Funcionario Letrado que le sustituya.

Si varias empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen, deberán aportar los documentos acreditativos de su personalidad, capacidad de obrar y demás exigidos en el presente Pliego. En el escrito de proposición indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos en la unión, y la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la representación de todos ellos frente a la Administración; si la unión se compone de empresas españolas y extranjeras ésta ha de ser española.

- Si el contrato se adjudicara a la unión temporal deberá acreditar la constitución de la misma, en Escritura pública, en el plazo máximo de un mes a contar desde la notificación del acuerdo de adjudicación. Dichos empresarios quedarán solidariamente obligados ante la Administración. La falta de documentación completa de cualquiera de las empresas agrupadas o de algunos de los restantes requisitos dará lugar a la desestimación de la agrupación y de los miembros que la integran como licitadores.

- Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en la fecha de conclusión de presentación de las proposiciones cuando se aplique el procedimiento abierto. Para acreditar tal circunstancia deberán aportar una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- No obstante, cuando el licitador no esté obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

- Constituir la garantía definitiva por importe del 5 % del precio de adjudicación, excluido el IVA. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía





AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

y cumplido satisfactoriamente el contrato. Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

- Presentar certificado de estar al día en el pago de las obligaciones tributarias.
- Presentar certificado de estar al día en el pago de las cuotas de la Seguridad Social.
- Presentar el último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.
- Presentar la relación nominal del personal técnico (monitores) que se adscribirá a la ejecución del contrato, acompañada de los correspondientes certificados "LesMills" (o equivalente) exigidos. El incumplimiento de esta obligación por causas imputables al licitador determinará que se le efectúe el desistimiento de su oferta.
- Junto a ello, el Ayuntamiento de oficio, verificará si la oferta económicamente más ventajosa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con esta Administración Local.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del precio final ofertado de cada lote (de forma independiente), excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

Presentada la documentación prevista en la cláusula decimotercera, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la documentación requerida, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.





AYUNTAMIENTO DE CARDE ÑAJIMENO

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Derechos y Obligaciones de las Partes

Abonos al contratista

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es el Alcalde.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es Secretaría Intervención.
- c) Que el destinatario es Ayuntamiento de Cardeñajimeno.
- d) Que el código DIR3 es L01090742.
- e) Que la oficina contable es L01090742.
- f) Que el órgano gestor es L01090742.
- g) Que la unidad tramitadora es Ayuntamiento de Cardeñajimeno.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público.

Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.





AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- a. El incumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

Para controlar el cumplimiento de estas obligaciones contractuales esenciales, el adjudicatario debe presentar trimestralmente ante la unidad administrativa que ha tramitado el contrato, la siguiente información:

- Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.
- Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

Plazo de garantía

El plazo de garantía será de un año. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad de su objeto.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Subcontratación

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

- a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:





AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista. -Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Cesión del Contrato

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar. d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Penalidades por Incumplimiento

Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o





AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.





AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

CLÁUSULA VIGESIPRIMERA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades.

Asimismo serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Responsable del Contrato

El responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es la Alcaldesa D.^a María Carmen Montes Benedicte.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA Confidencialidad y tratamiento de datos

Confidencialidad:

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que





AYUNTAMIENTO DE CARDE ÑAJIMENO

se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





AYUNTAMIENTO DE CARDE ÑAJIMENO

ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

(Se presentará en el ARCHIVO ELECTRÓNICO A)

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación del
contrato del servicio de monitores deportivos para la impartición de actividades físicos-deportiva, en el
Ayuntamiento de Cardeñajimeno.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que me dispongo a participar en la licitación del contrato del servicio de monitores deportivos para la impartición de actividades físicos-deportiva, en el Ayuntamiento de Cardeñajimeno (BURGOS), aceptando íntegramente el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la adjudicación.

SEGUNDO. Que cumpla con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de servicios, en concreto:

- Que poseo personalidad jurídica y capacidad de obrar suficiente. O, en su caso, ostento representación suficiente para actuar en nombre de la mercantil que licita.
- Que poseo adecuada solvencia técnica, económica y profesional para ejecutar la obra, o en su caso clasificación correspondiente. O en su caso dispongo de solvencia a través de medios externos. (Documentación que incorporo en el sobre A).
- Que no me encuentro incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y que me hallo al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que me someto a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de cualquier orden que correspondan al Ayuntamiento de Cardeñajimeno, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional que pudiese corresponderme.
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones para lo relacionado con esta licitación es _____ y el teléfono es: _____

—En caso de presentar oferta por una unión temporal de empresarios incluyo a aquí el compromiso de constitución de la misma señalando todos los extremos necesarios en tal supuesto.

TERCERO. Que me comprometo a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

(Firma electrónica del candidato/representante legal)





AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

ANEXO II:

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DECLARACIÓN DE COMPROMISOS

(Se presentará en el ARCHIVO ELECTRÓNICO B)

D./Dña. _____, con NIF número _____, en
nombre propio (o en representación de la empresa)
_____, con CIF número _____ y domicilio
social en _____, calle
_____, correo electrónico
_____, teléfono _____.

Enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la convocatoria pública por **PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**, hace constar que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que sirven de base al contrato y los acepta íntegramente, comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato con arreglo a las siguientes condiciones:

OFERTA ECONÓMICA

El licitador se compromete a realizar la ejecución del contrato de servicios de monitores deportivos para la realización de las actividades deportivas (período de octubre de 2026 a mayo de 2027) por el siguiente precio unitario:

- Precio hora de prestación del servicio: _____ € (sin IVA).
- Importe correspondiente al IVA (____ %): _____ €.
- Precio hora TOTAL (IVA incluido): _____ €.

MEJORES CONDICIONES LABORALES Y RETRIBUTIVAS DEL PERSONAL (Máximo 25 puntos)

Con la finalidad de incrementar la calidad de las actividades deportivas, asumo el compromiso de incrementar las retribuciones de los monitores deportivos que realizarán los servicios en el período de octubre de 2026 a mayo de 2027 con respecto a las establecidas en el IV Convenio Colectivo Estatal de Instalaciones Deportivas y Gimnasios:

- Porcentaje de incremento ofertado sobre el salario base/hora del monitor: _____ %

Nota: Este porcentaje de mejora se aplicará sobre el salario base por hora efectiva de trabajo y se acreditará mensualmente durante la ejecución del contrato mediante la aportación de las nóminas del personal adscrito.

BOLSA DE HORAS DE MONITORES PARA ACTIVIDADES PUNTUALES (Máximo 10 puntos)

Para la realización de actividades puntuales (como Semana Cultural y otros eventos municipales coordinados por el Ayuntamiento), ofrezco de manera totalmente gratuita y sin coste para la administración:

- Bolsa de horas gratuitas ofertadas: _____ horas (Máximo puntuable: 10 horas. Se asignarán 2,5 puntos por cada hora ofertada).





AYUNTAMIENTO DE CARDE ÑAJIMENO

FORMACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD, SALUD Y PRIMEROS AUXILIOS (Máximo 10 puntos)

Se declara el compromiso de que el personal adscrito (monitores) cuenta con las acciones formativas de *Curso de Prevención de Riesgos Laborales (mínimo 20 horas)* y *Curso de Uso de Desfibriladores Externos Semiautomáticos (DESA)* y *Primeros Auxilios*:

1. **Número total** de monitores adscritos al contrato: _____ monitores.
2. **Número de monitores** que dispondrán de una formación: _____ monitores.
3. **Número de monitores** que dispondrán de ambas formaciones: _____ monitores.

Nota: Se acreditará documentalmente con una antelación mínima de 10 días antes del inicio para quienes ya dispongan de los cursos, o en un plazo máximo e improrrogable de seis (6) meses desde la formalización del contrato para aquellos que deban realizar la formación.

COMPROMISO DE REALIZACIÓN DE JORNADAS DEPORTIVAS: MASTER CLASS (Máximo 10 puntos)

(Marque con una "X" únicamente una de las siguientes opciones para cada anualidad del contrato)

Elección	Compromiso de Jornadas Deportivas (Master Class de 2 horas de duración)	Puntuación
☐	Compromiso de realizar DOS (2) Master Class gratuitas al año (asumiendo todos los costes de organización, personal acreditado, material y sonido).	10 puntos
☐	Compromiso de realizar UNA (1) Master Class gratuita al año (asumiendo todos los costes de organización, personal acreditado, material y sonido).	5 puntos
☐	No se asume compromiso de realizar jornadas deportivas de Master Class.	0 puntos

DECLARACIÓN DE REQUISITO ESPECÍFICO DE LICENCIA "LESMILLS"

(Marque con una "X" la casilla que corresponda)

Elección	Declaración de Disponibilidad de Licencia para Body Pump y Body Balance
☐	Dispongo de la licencia o certificado "LesMills" activo para los monitores propuestos en el momento de presentar esta oferta.
☐	Me comprometo a disponer de la licencia o certificado "LesMills" para el personal adscrito antes de la adjudicación del contrato (plazo del requerimiento





AYUNTAMIENTO DE CARDE ÑAJIMENO

Elección	Declaración de Disponibilidad de Licencia para Body Pump y Body Balance
	del art. 150.2 LCSP).

Y para que conste a los efectos oportunos en la licitación de referencia, firmo la presente oferta y declaración de compromisos.

En _____, a _____ de _____ de 2026.

(Firma electrónica del candidato/representante legal)



AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

ANEXO PROGRAMA DE ACTIVIDADES 2026 /2027

ACTIVIDAD PILATES

DÍAS	HORARIO	LUGAR
Lunes y Miércoles	10:00 a 11:00	Cardeñajimeno
Lunes y Miércoles +60	11:00 a 12:00	Cardeñajimeno
Lunes y Miércoles	18:00 a 19:00	San Medel
Lunes y Miércoles	19:00 a 20:00	San Medel
Lunes y Miércoles	19:00 a 20:00	Cardeñajimeno
Lunes y Miércoles	20:00 a 21:00	Cardeñajimeno
Martes y Jueves	19:00 a 20:00	Cardeñajimeno

ACTIVIDAD ZUMBA

DÍAS	HORARIO	LUGAR
Lunes	19:00 a 20:00	Cardeñajimeno
Lunes- Zumba Kids	18:00 a 19:00	Cardeñajimeno

ACTIVIDAD BODY BALANCE

DÍAS	HORARIO	LUGAR
Jueves	20:00 a 21:00	San Medel

ACTIVIDAD SPINNING

DÍAS	HORARIO	LUGAR
Martes y Jueves	20:05 a 21:05	Cardeñajimeno

ACTIVIDAD BODY PUMP

DÍAS	HORARIO	LUGAR
Martes	19:00 a 20:00	Cardeñajimeno

ACTIVIDAD TONIFICACION

DÍAS	HORARIO	LUGAR
Martes	20:15 a 21:15	San Medel
Jueves	18:00 a 19:00	Cardeñajimeno
Jueves	19:00 a 20:00	Cardeñajimeno

ENTRENAMIENTO EN SALA GIMNASIO

DÍAS	HORAS	LUGAR
Lunes	19:00 a 20:00	Cardeñajimeno

YOGA

DÍAS	HORAS	LUGAR
Miércoles	19:00 a 20:00	Cardeñajimeno





AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

